

RESOLUCIÓN No. 1629 de 2021

(Tunja, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021))

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2021
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS
CONTEMPLADOS Y NO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS Y LOS ORDENADOS POR
FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD UPTC y AFILIADOS DE ACUERDO DE
VOLUNTADES VIGENTES”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, el Acuerdo 003 de 2017, el Acuerdo 003 de 2020 y el Acuerdo 074 de 2010,

CONSIDERANDO:

Que la **Constitución Política**, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de “*Autonomía universitaria*”, atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que la **Ley 30 de 1992** en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante **Acuerdo No. 074 de 2010**, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, implementó el régimen de contratación de la Institución, modificado por el Acuerdo 064 de 2019.

Que a través de **Acuerdo No. 003 de 2017**, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, modificó la reglamentación de la organización y funcionamiento de la Unidad de Servicios de Salud de la UPTC.

Que por **Acuerdo No. 003 de 2020**, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, modificó el Acuerdo 003 de 2017 de la Unidad de Servicios de Salud de la UPTC; en especial su artículo 28 estableciendo las disposiciones generales para la contratación de servicios de salud, tecnologías, suministro de medicamentos y hospitalarios.

Que, para dar inicio al proceso de selección, el Departamento de Presupuesto expidió el **Certificado De Disponibilidad Presupuestal** No. 14 de fecha 02 de febrero de 2021, por valor de **MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL PESOS (\$1.100.000.000) M/CTE**, como presupuesto oficial establecido en los estudios previos realizados por UNISALUD.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 1440 del diez (10) de marzo de 2021, se ordenó la apertura** de la Invitación Pública No. 002 de 2021 cuyo objeto fue **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS CONTEMPLADOS Y NO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD UPTC y AFILIADOS DE ACUERDO DE**



VOLUNTADES VIGENTES", de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad, establecidas en el Pliego de Condiciones de la invitación.

Que el Departamento de Contratación de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera, procedió a **publicar** en la página web www.uptc.edu.co y en el Portal de Contratación SECOP, el Pliego de Condiciones Definitivo el día diez (10) de marzo de 2021, al igual que todas las actuaciones generadas dentro del proceso de selección en virtud del principio de publicidad, contradicción y transparencia.

Que fueron recibidas observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, **las cuales fueron contestadas** dentro de los términos de ley, como se evidencia en las Adendas debidamente publicadas (Adenda 1 y 2).

Que el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), según el cronograma, se hizo el cierre de la Invitación con la recepción de las propuestas de cada oferente (que contienen requisitos habilitantes y de ponderación) y se apertura ron, según consta en **Acta de Cierre de Procesos sin precalificación**, presentándose los siguientes oferentes:

NUMERO	NOMBRE DEL OFERENTE	FOLIOS
GERENCIA ALIANZA PHARMA SAS	PARTE 1 : 28 ANEXOS PARTE 2: 2 ANEXOS PARTE 3: 2 ANEXOS PARTE 4: 1 ANEXO PARTE 5: 1 ANEXO PARTE 6: 4 ANEXOS PARTE 7: 3 ANEXOS PARTE 8: 1 ANEXO	GERENCIA ALIANZA PHARMA SAS
IMCOLMER SAS	PARTE 1: 36 ANEXOS PARTE 2: 1 ANEXO PARTE 3: 1 ANEXO PARTE 4: 7 ANEXOS	IMCOLMER SAS

*Orden transcrito conforme el acta de cierre

Que, mediante Constancia de Comité de Contratación de UNISALUD de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2021, se publicó en el portal web institucional y portal SECOP, el **Informe de Evaluación de las ofertas¹**, donde se indicó a cada oferente las razones de su inadmisibilidad, conforme a revisión realizada por el Comité Técnico, la Dirección Jurídica, el Departamento de Contratación y la oficina encargada del Sistema Integrado de Gestión de la Universidad.

Que, conforme a correo rotulado con asunto remisión observaciones y subsanaciones al informe preliminar de evaluación de las ofertas de fecha veintiséis (26) de marzo 2021, se tiene que tanto el oferente ALIANZA PHARMA SAS y el oferente IMCOLMER SAS, allegan documentación para ser verificada por la Dirección Jurídica, Departamento de Contratación y Comité Técnico evaluador designado.

Que la Dirección Jurídica, Departamento de Contratación, y Comité Técnico designado responden las observaciones y subsanación de los documentos a través del informe final de

http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2021/inv_publicas/Inv_pub_02_salud/INFORME_PRELIMINAR_DE_EVALUACION-INV_PUB_02_-2021.pdf



evaluación (requisitos habilitantes y ponderantes) en fecha 8 de abril de 2021, consolidando lo siguiente: **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** publicado, donde **se estableció que ninguno de los oferente resultó habilitado en todos los aspectos de orden habilitante, por lo que no les aplica ponderación y les es imposible continuar con el trámite de Invitación, se transcribe en el informe:**

ALIANZA PHARMA S.A.S NIT. 900.505.162-8

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General habilitante)	ADMISIBLE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
COBERTURA ADICIONAL Y HORARIO DE ATENCION MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS	N/A
EXPERIENCIA ESPECIFICA MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS	N/A
PROPUESTA ECONÓMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS	N/A
TOTAL, ESTUDIO MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS	N/A

REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
COBERTURA ADICIONAL Y HORARIO DE ATENCION MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS	N/A
EXPERIENCIA ESPECIFICA MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS	N/A
PROPUESTA ECONÓMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS	N/A
TOTAL, ESTUDIO MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS	N/A

INCOLMER S.A.S NIT. 901.280.508-8

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General habilitante)	ADMISIBLE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
COBERTURA ADICIONAL Y HORARIO DE ATENCION MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS	N/A
EXPERIENCIA ESPECIFICA MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS	N/A
PROPUESTA ECONÓMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS	N/A



TOTAL, ESTUDIO MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS	N/A
--	-----

REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
COBERTURA ADICIONAL Y HORARIO DE ATENCION MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS	N/A
EXPERIENCIA ESPECIFICA MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS	N/A
PROPUESTA ECONÓMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS	N/A
TOTAL, ESTUDIO MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS	N/A

Que, **el Pliego De Condiciones Definitivo** de la Invitación Pública 002 de 2021, en el Numeral 11.3 dispone:

“11.3. DECLARATORIA DESIERTA DE LA INVITACIÓN

Se procederá exclusivamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, en los términos del artículo 5 del Acuerdo 003 de 2020 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la UPTC podrá declarar desierta la invitación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable. Será declarado desierto, en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- **Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a los requisitos del presente pliego de condiciones”.**

Que en reunión adelantada por el Comité de Contratación de UNISALUD - UPTC, según acta No. 11 de fecha siete (7) de abril de 2021, se revisó, estudió y analizó, la respuesta a las observaciones y escrito de subsanación proporcionadas por la Dirección Jurídica, el Departamento de Contratación y el Comité Técnico designado; y con ello el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**, consolidado de la Invitación Pública No. 002 de 2021, con lo que el Comité concluye y **recomienda al señor Rector de la Universidad, REALIZAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3 del Pliego de Condiciones Definitivo, toda vez, que existen motivos o causas que impiden la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, para el caso concreto y en particular por (...) “...**Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones...**”, ya que ninguno de los oferentes resultó habilitado en todos los aspectos requeridos en el términos de pliego de condiciones definitivo de la invitación.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario señalar que la Universidad aplicando los principios de **legalidad y transparencia**, concluye que la calificación emitida resulta adecuada conforme a los requisitos técnicos y condiciones prefijadas en el Pliego de Condiciones.

Que el suscrito Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, basado en las razones expuestas, por el Comité de Contratación de UNISALUD - UPTC, considera procedente acoger su recomendación.



En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DESIERTA la **Invitación Pública No. 002 de 2021** cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS CONTEMPLADOS Y NO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD UPTC y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES”**, al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 003 de 2017, Acuerdo 003 de 2020, Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y el Pliego De Condiciones.

ARTÍCULO 2º. De persistir la necesidad por la entidad, se autoriza adelantar nuevamente el proceso de selección.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 74 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º. Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Vobo: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico UPTC
Revisó: Dr. Javier Camacho / Asesor Dirección Jurídica
Elaboró: Diana García / Abogado Dirección Jurídica